

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 330

PERIODO LEGISLATIVO: 2019

Extracto:

P.E.P. NOTA Nº 235/19 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 3326/19 MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO 19388, EN EL CUAL SE ENTREGA EN COMODATO A LA FUNDACIÓN KAU-YAK, POR EL PLAZO DE SEIS MESES, EL INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA PROVINCIA, SUSCRITO ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO Y LA FUNDACIÓN KAU - YAK

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	
Poder Legislativo	
RECEPCION	HORA
4839	11:33
30 OCT 2019	
Cristian RIGONLEUENTES Jefe Dpto. Trámite Documental PODER LEGISLATIVO	

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
30 OCT 2019	
MESA DE ENTRADA	
Nº 330	Hs. 1522
FIRMA	

NOTA Nº 235

GOB.

USHUAIA, 29 OCT. 2019



SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, acompañando copia certificada del Decreto Provincial Nº 3326/19 por el que se ratifica condicionadamente el Convenio Nº 19.388 del registro de esta Gobernación, en virtud del cual se entrega en comodato a la Fundación KAU-YAK, por el plazo de seis (6) meses, el inmueble de propiedad de la Provincia sito en el Barrio Intevu XV Casa 219, a efectos requerir la autorización legislativa en los términos del artículo 67 inciso a) punto 2 de la Ley Provincial Nº 1015.

Sin más, saludo al Señor Presidente de la Legislatura Provincial con atenta y distinguida consideración.

Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

PASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

30 OCT 2019

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIA
Dn. Juan Carlos ARCANDO
S/D

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo

3326/19



USHUAIA, 29 OCT. 2019

VISTO El Expediente N° 13824-MD/2019 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del Visto tramita el Convenio de Ocupación sin Canon de Uso, registrado bajo el N° 19.388 del registro de la Gobernación, celebrado en fecha nueve (09) de Septiembre de 2019 en la ciudad de Ushuaia, suscripto entre la Provincia, representada por la Sra. Ministro de Desarrollo Social, Lic. Paula Elizabeth GARGIULO, D.N.I. N° 24.445.697, *ad referendum* de la suscripta, y la Fundación KAU-YAK, representada por su presidente Sra. Ángela Beatriz SPEZIALE, D.N.I. N° 12.196.421.

Que por el mismo la Fundación KAU-YAK se compromete a ocupar el inmueble, propiedad de la Provincia, sito en el Barrio Intevu XV Casa 219 de la ciudad de Ushuaia por el plazo de seis (6) meses, destinando el mismo al desarrollo de actividades con modalidad Centro de Día, realizándose trabajo en taller (música, plástica, cerámica, pintura, danza, etc) y el desarrollo de atención de especialidades en kinesiología, psicología, psicomotricidad, entre otras.

Que resulta procedente la ratificación del referido Convenio, la cual no obstante debe subordinarse a la aprobación legislativa conforme lo previsto en el artículo 67 inciso a) punto 2 de la Ley Provincial N° 1015.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°- Ratificar en todos sus términos el Convenio de Ocupación sin Canon de Uso registrado bajo el N° 19.388 del registro de la Gobernación, suscripto entre la Provincia, representada por la Sra. Ministro de Desarrollo Social Lic. Paula Elizabeth GARGIULO, D.N.I. N° 24.445.697, y la Fundación KAU-YAK, representada por su Presidente Sra. Ángela Beatriz SPEZIALE D.N.I. N° 12.196.421, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

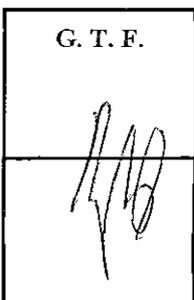
ARTÍCULO 2°- La ratificación dispuesta en el artículo precedente queda sujeta a la autorización legislativa, conforme lo establecido en el artículo 67 inciso a) punto 2 de la Ley

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///...2

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son parte integrante de la Argentina"





*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

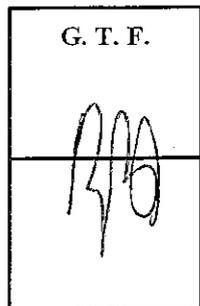
...//2

Provincial N° 1015.

ARTÍCULO 3°.- Remitir a la Legislatura Provincial a los efectos previstos en el artículo 67 inciso a) punto 2 de la Ley Provincial N° 1015.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 3326/19



Leonardo Ariel GORBACZ
Ministro
Jefe de Gabinete

Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.y T.

CONVENIO DE OCUPACION SIN CANON DE USO



- - - - - Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por la señora Ministra de Desarrollo Social, Lic. Paula E. GARGIULO D.N.I N° 24.445.697, ad-referéndum de la Sra. Gobernadora de la Provincia, con domicilio en la calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante, "LA PROVINCIA", por un lado y por el otro la Fundación KAU-YAK, matrícula N° 1143, Folio N° 72 del año 2007 de la Inspección General de Justicia de esta Provincia, representada en este acto por su Presidente, Angela Beatriz SPEZIALE, DNI N° 12.196.421, con domicilio en la calle Magallanes N° 1665 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA FUNDACION", convienen en celebrar el presente Convenio de Ocupación sin Canon de Uso, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: "LA FUNDACION" se compromete a ocupar el inmueble propiedad de "LA PROVINCIA" sito en el Barrio Intevu XV Casa 219 de la ciudad de Ushuaia, desde el día 8 de agosto de 2019 y por el plazo de seis (6) meses.

SEGUNDA: DESTINO: En virtud del requerimiento por parte de "LA FUNDACION", el inmueble será destinado al desarrollo de actividades con modalidad Centro de Día, realizándose trabajo en taller (música, plástica, cerámica, pintura, danza, etc.) y el desarrollo de atención de especialidades de kinesiología, psicología, psicomotricidad y otras terapias destinadas a las personas que concurren a la misma.

TERCERA: "LA FUNDACION" acepta la vivienda objeto del presente en el estado que se encuentra, comprometiéndose a efectuar todas las obras y/o mejoras que resulten necesarias para mantener las condiciones de habitabilidad necesarias, conforme el destino que se le dará a la misma.

CUARTA: "LA FUNDACION" se compromete a efectuar todos los gastos necesarios para atender las obligaciones devenidas de impuestos (luz, gas y agua) tasas y servicios municipales, como así también impuestos inmobiliario, durante el periodo que ejerza la posesión. Se deberán abonar las expensas correspondientes en los casos de Propiedad Horizontal, si así correspondiere.

QUINTA: El día del vencimiento del presente convenio, deberán estar presente ambas partes, a fin de labrar la correspondiente acta de entrega, mediante la cual "LA PROVINCIA" recibirá el inmueble objeto del presente, en las mismas condiciones en las que fue entregado al inicio, sin perjuicio de las mejoras efectuadas.

SEXTA: RESCISION ANTICIPADA: En el supuesto que "LA FUNDACION" decida entregar antes del plazo pautado el inmueble objeto del convenio a "LA PROVINCIA", deberá comunicar fehacientemente dicha circunstancia con una antelación no menor de setenta y dos (72) horas de la fecha de referencia para la desocupación, a fin de que "LA PROVINCIA" desarrolle los actos administrativos propios que demande tal situación.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despl. Adm. y Registro
Control y Registro - S.L. y T.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 19388
FECHA 10 SEP 2019

Marco S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. v R.-S.L. y T.



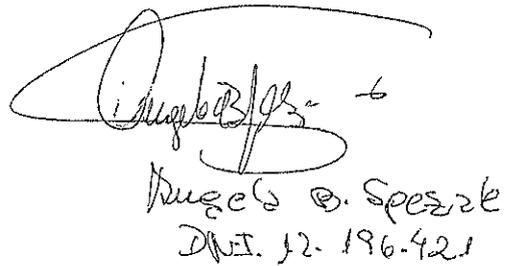
SEPTIMA: "LA FUNDACION" reconoce no tener nada que reclamar a "LA PROVINCIA" en concepto de eventuales obras realizadas y/o que se pudieran realizar en el inmueble objeto del presente.

OCTAVA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente, ocasionará la rescisión automática del mismo, operando de pleno derecho y sin necesidad de interpelación extrajudicial y/o judicial, dejando expedida la acción administrativa y/o judicial que corresponda.

NOVENA: Las partes dejan convenido que ante cualquier controversia que pudiera devenir con motivo del presente, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, fijando domicilio a todos los efectos legales en los indicados ut supra.-

----- En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Ushuaia, a los 03 días del mes de Septiembre del año 2019.-----


Lic. PAULA GARGIULO
Ministra Desarrollo Social.


Rucelo O. Spezzale
D.N.I. 12.196.421

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.